

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 20.474. Refundido con boletín 6559-15

Título > Suspende indefinidamente la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Origen > Moción

Autores > Diputada Isabel Allende (PS)

Fecha de ingreso > 30 de junio de 2010

Fecha de publicación > 15 de noviembre de 2010

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 6 meses

Urgencias > 4 discusión inmediata

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Aire (Contaminación del Aire)

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Baja

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El año 2005 se promulgó la ley N° 20.076 que estableció la suspensión por un plazo de 5 años de la inscripción de taxis en el Registro Nacional de Transporte de Pasajeros, plazo que venció el pasado 15 de noviembre de 2010. Las razones para esta medida fueron el preocupante aumento de la congestión vehicular y de la contaminación atmosférica.

Frente al vencimiento del plazo de suspensión, y considerando que las causas que originaron la medida se mantienen, la presente ley prorroga por otros 5 años la suspensión de la inscripción de nuevos taxis con el fin de regular el crecimiento del parque automotriz. Se permite la excepción para casos

técnicamente calificados según decreto del Ministerio de Transporte, considerando los siguientes criterios reglamentarios:

- a) “Recorridos: Sólo podrán autorizarse nuevas inscripciones de recorridos de taxis colectivos para aquellas zonas donde no exista servicio o en que, existiendo, sea insuficiente para atender las necesidades de un sector determinado, de acuerdo con los parámetros e informes técnicos que establezca el Reglamento.
- b) Modalidad: No se podrá autorizar el cambio de una modalidad a otra.
- c) Límite al Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros: Las inscripciones que se autoricen no podrán superar en más de un 4% el número de taxis colectivos y en un 20% el número de taxis de otras modalidades inscritos a la fecha de entrada en vigencia de la ley N°20.076” (Ley 20.474, artículo único).

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Esta ley surgió de dos mociones parlamentarias fusionadas, presentadas por el senador Juan Pablo Letelier y la senadora Isabel Allende, ambos del Partido Socialista. La primera moción fue ingresada el 9 de junio de 2009 (boletín 6559-15) y la segunda un año más tarde, el 30 de junio de 2010 (boletín 7028-15).

En la etapa final de su tramitación, y ante el vencimiento de la ley 20.076 y el plazo de suspensión que ésta estableció, el ejecutivo patrocinó la iniciativa mediante el uso de 3 urgencias de discusión inmediata. Con esto, la ley fue publicada el 15 de noviembre de 2010.

La propuesta original contenida en ambas mociones era del prorrogar indefinidamente la vigencia de la ley N° 20.076; sin embargo, el ejecutivo presentó una indicación sustitutiva para prorrogar la suspensión por 5 años, lo que fue respaldado por el Senado. Posteriormente, en la discusión particular se incorporaron los criterios para las excepciones de casos técnicamente calificados.

En el Senado, donde se dio forma a la ley, ésta fue aprobada de forma unánime en sus votaciones general y particular con 23 y 35 votos a favor respectivamente. En la Cámara de Diputados, la ley fue discutida en general y particular a la vez por la discusión inmediata del proyecto ante el vencimiento del plazo de la ley 20.076, lo que generó el reclamo de varios parlamentarios que consideraron no tuvieron el

tiempo suficiente para debatir la iniciativa. En esta Cámara la votación no fue unánime ya que hubo dos abstenciones, por parte de los diputados Alinco y Ceroni, ambos PPD en la votación general. En la votación particular hubo 22 votos contrarios en los incisos b) y c) relativo a las facultades del Ministerio para establecer excepciones, además de varias abstenciones. Estos votos contrarios de parlamentarios de la Concertación se debieron a que consideraron que las particularidades regionales no estaban consideradas el proyecto dejando toda la autoridad reglamentaria al Ministro de Transporte y no a las Secretarías Regionales Ministeriales que tienen mejor conocimiento de la realidad del transporte en un determinado territorio.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

A esta ley se le considera de impacto **positivo** para el medio ambiente, al congelar el aumento del parque automotriz de taxis que, como todo vehículo, generación contaminación atmosférica por gases y material particular, especialmente en zonas saturadas o latentes como la ciudad de Santiago.

Sin embargo, esta evaluación se basa en una suposición en cuanto este proyecto, ni las suspensiones originales, se acompañaron de una evaluación social costo-beneficio ex ante. Tampoco se incluyó una evaluación técnica ex post de la suspensión original, que debiese ser un requisito para la extensión de la prórroga.